



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CHALECOS CON PLACAS BALÍSTICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MARÍA LUISA SAHAGÚN ARCILA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE LAS PERSONAS MORALES COMPAÑÍA MEXICANA DE PROTECCIÓN, S, DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS MAURICIO ARCE GONZÁLEZ Y MIGUEL CABALLERO, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. OSCAR ORLANDO LOATZA SUAREZ, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL ESTADO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- QUE DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 40, 41, 42 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 FRACCIONES XV INCISO A) Y XXXI Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 1, 2, 12 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; CAMPECHE ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, CUYA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA SE ENCUENTRA CONFORMADA POR LAS DEPENDENCIAS QUE LO INTEGRAN ESTANDO FACULTADOS SUS TITULARES PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE SUSCRIBAN CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS CON LA FEDERACIÓN, CON LOS OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD Y CON PERSONAS FÍSICAS Y MORALES.

1.2.- QUE LA LICENCIADA MARÍA LUISA SAHAGÚN ARCILA, COMPARECE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL EJECUTIVO ESTATAL EL DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE Y QUE ESTA FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, SEGÚN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 4º, 17 Y 38 FRACCIONES XIII, XIV Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

1.3.- QUE MEDIANTE OFICIO N°. FGE/OFG/1651/2015 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2015, EL LIC. ARTURO JOSÉ AMBROSIO HERRERA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO, SOLICITÓ LA ADQUISICIÓN DE DIVERSO EQUIPO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PARA DESTINARSE A LA DEPENDENCIA A SU CARGO.

1.4.- QUE APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 3º, 18, 26 FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA ADJUDICACIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-904015996-N10-2015.

1.5.- QUE LA EROGACIÓN DE LA PRESENTE ADQUISICIÓN SE ENCUENTRA PREVISTA Y SERÁ CUBIERTA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL (SPA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, MEDIANTE EL SIGUIENTE ESQUEMA: EJERCICIO.- 2015. PROGRAMA: PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA (POLICÍA DE INVESTIGACIÓN ACREDITABLE), CAPITULO.- 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS.

1.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE 8 S/N ENTRE CALLE 61 Y CIRCUITO BALUARTES, COLONIA CENTRO, C.P. 24000 DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

OPERADO CON RECURSOS

2015.



2.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

2.1.- QUE CON FECHA 9 DE JULIO DE 2015, CELEBRARON EL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA PARA PRESENTAR PROPUESTA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-904015996-N10-2105, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN (CHALECOS, PLACAS BALÍSTICAS Y ESPOSAS), CONVOCADA POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

2.2.- QUE COMPAÑÍA MEXICANA DE PROTECCIÓN, S, DE R.L. DE C.V. ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL, CONSTITUIDA BAJO ESCRITURA PÚBLICA N° 218 DE FECHA 24 DE JULIO DE DOS MIL DOCE; PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ ANTONIO TADEO CASTELLANOS GUAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 78 DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, ESTADO DE YUCATÁN; DOCUMENTO QUE QUEDO INSCRITO CON EL FOLIO MERCANTIL N° 53B73*1 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2012 EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE MÉRIDA, YUCATÁN; CON CAPACIDAD DE COMERCIALIZAR LOS BIENES O PRODUCTOS QUE EN ESTE CASO REQUIERE "EL ESTADO".

2.3.- QUE MIGUEL CABALLERO, S. DE R.L. DE C.V., ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL, CONSTITUIDA BAJO LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13,192, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 222 DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL No. 338,823, CON FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2005.

2.4.- QUE EL REPRESENTANTE LEGAL DE COMPAÑÍA MEXICANA DE PROTECCIÓN, S, DE R.L. DE C.V., ES EL C. LUIS MAURICIO ARCE GONZÁLEZ, QUIEN SE IDENTIFICA SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO DE FOLIO 0305062273506, EXPEDIDA POR EL ENTONCES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 197 TOMO LIX, VOLUMEN B, FOLIO 43, DE FECHA 14 DE JULIO DE 2014, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO TADEO CASTELLANOS GUAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 78, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

2.5.- QUE EL REPRESENTANTE LEGAL DE MIGUEL CABALLERO, S. DE R.L. DE C.V., ES EL C. OSCAR ORLANDO LOAIZA SUAREZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL DE RESIDENTE PERMANENTE EXPEDIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CON NÚMERO [REDACTED] ACREDITANDO SU PERSONALIDAD MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 89,412 FOLIO 276416 Y LIBRO 2,314 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2013, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. MIGUEL ALESSIO ROBLES Y ALFONSO GONZÁLEZ ALONSO, NOTARIOS 19 Y 31 PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

2.6.- QUE TIENEN CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE AL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

2.7.- QUE CONOCEN EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

2.8.- QUE SEÑALAN COMO DOMICILIO COMÚN PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CALLE 23 No. 123 INTERIOR A POR 24 Y 26, COLONIA MEXICO NORTE, C.P. 97128, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

2.9.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE COMPAÑÍA MEXICANA DE PROTECCIÓN, S, DE R.L. DE C.V. ES: MPR120724RW8.

OPERADO CON RECURSOS 2015. VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en sesión de fecha once de abril de dos mil diecisiete, y que consiste en la eliminación de una palabra que corresponde al número de residencia permanente, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en los artículos 111 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y los numerales quincuagésimo sexto y quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.



2.10.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE DE MIGUEL CABALLERO, S. DE R.L. DE C.V. ES: MCA050930IR3.

3.- DE AMBAS PARTES.

3.1.- QUE EN VIRTUD DE LO DECLARADO ANTERIORMENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS ANTES INVOCADOS, ASÍ COMO POR LOS NUMERALES 11, 25, 26 FRACCIÓN I, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 59, 60, 61, 63, 64 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2248, 2255, 2257, 2269, 2283, 2288, 2293 Y DEMÁS RELATIVOS Y CONCORDANTES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 Y 2192 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HAN DECIDIDO FORMALIZAR LA ADQUISICIÓN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: "EL ESTADO" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" EL SUMINISTRO DE LOS BIENES QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
45	PIEZA	CHALECO BALÍSTICO NIVEL III-A CON PLACAS NIVEL IV MARCA MIGUEL CABALLERO MODELO GOLD CON PANELES BALÍSTICOS PARA PROTECCIÓN DE FRENTE, ESPALDA Y COSTADOS, ESTOS CONTARAN CON UN SISTEMA ANTI TRAUMÁTICO INCORPORADO AL PANEL; ESTARA FABRICADO CON UN MATERIAL CÓMODO, FLEXIBLE Y RESISTENTE AL AGUA. EL FORRO INTERNO PERMITE LA TRANSPIRACIÓN Y EL FORRO EXTERNO ESTARA FABRICADO CON TELA 100% NYLON, LLEVA ADEMÁS DOS BOLSAS (FRONTAL Y ESPALDA) PARA PLACA BALÍSTICA. LOS CHALECOS LLEVARAN EL RESPECTIVO RÓTULO DE ACUERDO CON LA NORMA NIJ 0101.06, TANTO EN EL FORRO COMO EN LOS PANELES, INCLUYENDO EL NIVEL DE PROTECCIÓN, LOTE Y FECHA DE FABRICACIÓN, CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN, INSTRUCCIONES DE CUIDADO Y ÁREAS BLINDADAS, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS DATOS DEL FABRICANTE. SE ENTREGARA DICHO CHALECO CON UN MANUAL DE USUARIO DONDE SE INDIQUE CONDICIONES DE USO Y MANTENIMIENTO DELCHALECO, ASÍ COMO LA GARANTÍA Y NIVEL DE PROTECCIÓN EN IDIOMA ESPAÑOL. DEBE PRESENTAR GARANTÍA MÍNIMA DE 7 AÑOS EN EL MATERIAL INTERNO DEL CHALECO Y AÑO Y MEDIO MÍNIMO EN MATERIAL DE FORROS Y FUNDAS. PLACAS BALÍSTICAS NIVEL IV FABRICADA EN CERÁMICA BALÍSTICA Y FIBRAS DE ARAMIDA CON FUNCIONAMIENTO INDEPENDIENTE DEL CHALECO BALÍSTICO, PARA USO EN FRENTE Y ESPALDA.	\$ 14,950.00	\$ 672,750.00

OPERADO CON RECURSOS

2015.



	<p>INCLUYE SISTEMA ANTI ESQUIRLAS. PRESENTARA GARANTÍA MÍNIMA DE 7 AÑOS. TANTO EL CHALECO COMO LAS PLACAS, SE PRESENTARA CERTIFICACIÓN DE LA NORMA NIJ 0101.06 APROBADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON SU RESPECTIVA TRADUCCIÓN AL IDIOMA ESPAÑOL. TAMBIÉN SE PRESENTARA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR \$ 15,000,000.00 USD (QUINCE MILLONES DE DÓLARES) EXPEDIDA POR EMPRESA MEXICANA A FAVOR DEL LICITANTE, LA PÓLIZA DETALLA EL PRODUCTO QUE CUBRE Y LA NORMA NIJ BAJO LA CUAL ESTE CERTIFICADA. EN CASO DE SER DISTRIBUIDOR LA PÓLIZA LO DEBERÁ NOMBRAR DENTRO DE LOS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS. ASÍ MISMO AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES SE PRESENTARA UN DOCUMENTO DONDE EL FABRICANTE RESPALDE Y GARANTICE QUE LAS FIBRAS UTILIZADAS SON NUEVAS.</p>		
		SUBTOTAL	\$ 672,750.00
		16% I.V.A.	\$ 107,640.00
		TOTAL	\$ 780,390.00

MISMOS BIENES QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR EN SU TOTALIDAD, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, CONVOCATORIA DE LICITACIÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS Y LEGISLACIONES APLICABLES.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ES DE: **\$ 780,390.00 M.N. (SON: SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) I.V.A. INCLUIDO**, PRECIO CON EL CUAL SE CONSIDERA SATISFECHO "EL PROVEEDOR".

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL SUMINISTRO DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 45 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SEAN PAGADOS CONTRA ENTREGA DE LOS MISMOS A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" Y MEDIANTE FORMULACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, MISMAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR" PARA SU REVISIÓN, AUTORIZACIÓN Y PAGO EN LAS OFICINAS QUE LE INDIQUE "EL ESTADO", MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA A NOMBRE DE "EL PROVEEDOR".

QUINTA.- OBLIGACIÓN CONJUNTA DE "EL PROVEEDOR": LAS PARTES QUE CONFORMAN LA PROPUESTA CONJUNTA SE OBLIGAN EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA ENTRE SI Y ANTE "EL ESTADO", PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, SIENDO RESPONSABILIDAD DE AMBOS EL SUMINISTRO DE LOS BIENES CONTRATADOS, CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN LA CLAUSULA PRIMERA Y ACORDE A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO, INDEPENDIENTE DE LAS SEÑALADAS EN EL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, CELEBRADO EL DÍA 09 DE JULIO DEL 2015, MISMO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO IDENTIFICÁNDOSE EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE CONTRATO.

OPERADO CON RECURSOS 2015.

UNIVERSIDAD DE CAMPECHE



SEXTA.- GARANTÍAS: PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" OTORGARÁ GARANTÍA POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, LA CUAL DEBERÁ FORMALIZARSE A TRAVÉS DE PÓLIZA DE FIANZA QUE DEBERÁ CONTENER ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN QUE LA OTORGUE:

A) QUE SEA EXPEDIDA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LAS LEYES MEXICANAS Y DEBERÁN OTORGARSE ATENDIENDO A LAS ESTIPULACIONES EXPRESAMENTE ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO. LA VIGENCIA DE LA FIANZA SERÁ HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A CONFORMIDAD DE "EL ESTADO".

B) QUE GARANTICE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES CONTRATADOS, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

C) QUE EN CASO DE QUE EXISTA INCONFORMIDAD POR PARTE DE "EL ESTADO" RESPECTO A LOS BIENES SUMINISTRADOS O POR DAÑOS A TERCEROS, LA EMPRESA SE OBLIGA A RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SUS FALLAS EN LA EJECUCIÓN, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE LE SEA IMPUTABLE, OBLIGÁNDOSE A QUE LA FIANZA PERMANEZCA VIGENTE HASTA QUE ESTA SUBSANE LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA INCONFORMIDAD, ASEGURANDO EN TODO CASO EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DENTRO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA DEFINIDO POSTERIORMENTE EN EL CONTRATO.

D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO.

E) QUE LA FIANZA CONTINUARA VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

F) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTÉ EXPRESAMENTE E INDEFECTIBLEMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

SÉPTIMA.- RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO: LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES SERÁ TOTAL, CONFORME AL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL Y SE REALIZARÁ LIBRE A BORDO EN EL DOMICILIO QUE OCUPA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, SITA: AVENIDA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO S/N, COLONIA SASCALUM, C.P. 24095, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE. RESERVÁNDOSE "EL ESTADO" EL DERECHO DE RECLAMAR EN CASO DE NO ESTAR SATISFECHO CON LA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO O EN CASO DE QUE LOS BIENES ENTREGADOS NO TENGAN LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, ASÍ MISMO SI ESTOS NO SE ENTREGASEN EN EL PLAZO QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLECEN EN ESTE MISMO DOCUMENTO. EN LOS CASOS EN QUE "EL ESTADO" NO ESTE SATISFECHO CON LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR", "EL ESTADO" SE LO DARÁ A CONOCER A "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE OFICIO, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE DICHAS OBSERVACIONES EN UN TERMINO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES.

UNA VEZ ENTREGADOS LA TOTALIDAD DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" PROCEDERÁ A NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL ESTADO" PARA QUE ÉSTE, POR MEDIACIÓN DEL ÁREA REQUERENTE EN ESTE CASO LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, VERIFIQUE LOS BIENES ENTREGADOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y MODELOS CONTRATADOS. AL FINALIZAR LA

OPERADO CON RECURSOS

2015.



VERIFICACIÓN DE LOS BIENES, "EL ESTADO" PROCEDERÁ AL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS BIENES BAJO RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE. UNA VEZ FORMALIZADA EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN, "EL PROVEEDOR" PODRÁ HACER EXIGIBLE SU RESPECTIVO PAGO, QUEDANDO OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN Y DE LOS VICIOS OCULTOS O CUALQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE HUBIERA INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

OCTAVA.- VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE "EL ESTADO": "EL ESTADO" DESIGNA COMO RESPONSABLE PARA LA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES CONTRATADOS A LA LICDA. MARÍA DEL CARMEN CHABLE CANUL, DIRECTORA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, O POR PERSONAL QUE ESTA MISMA DESIGNE, QUIEN DEBERÁ EN TODO MOMENTO EXIGIR A "EL PROVEEDOR" LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES CONTRATADOS.

NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ SER RESCINDIDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES POR "EL ESTADO" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CUANDO SE PRESENTEN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL:

POR "EL ESTADO":

- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- SI "EL PROVEEDOR" CEDE LOS DERECHOS DEL PRESENTE CONTRATO SIN AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL ESTADO".
- SI "EL PROVEEDOR" HA PROPORCIONADO DATOS FALSOS O BIEN CUANDO SIENDO REALES ESTOS, HAYAN VARIADO Y NO SE HUBIERE DADO AVISO DE ELLO A "EL ESTADO".
- SI "EL PROVEEDOR" NO OTORGA A "EL ESTADO" LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN ESTE CONTRATO, TALES COMO FIANZA, FACTURA Y DOCUMENTO DE NOTIFICACIÓN DE ENTREGA DE LOS BIENES.
- SI "EL PROVEEDOR" EN CASO DE QUE "EL ESTADO" NO ESTE SATISFECHO CON LOS BIENES ENTREGADOS, SE NIEGUE A SUBSANAR LAS OBSERVACIONES HECHAS.
- LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

POR "EL PROVEEDOR":

- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL ESTADO" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- SI "EL ESTADO" NO OTORGA A "EL PROVEEDOR", LAS FACILIDADES PARA LA RECEPCIÓN, INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

OPERADO CON RECURSOS

. 2015 .



DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR": "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS Y QUE LA ADQUISICIÓN SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS DE LA MISMA.

UNDÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LOS BIENES QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: LAS PARTES CONVIENEN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE ALTERE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y EN PARTICULAR SI SE REFIERE A LOS BIENES CONTRATADOS, DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SUSCRIBIRSE EL RESPECTIVO CONVENIO POR AMBAS PARTES, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL INCUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LA MODIFICACIÓN NO SURTA EFECTO LEGAL ALGUNO.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "EL ESTADO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA ADQUISICIÓN CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES: POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL ESTADO" PROCEDERÁ A UN DESCUENTO EN LA FACTURACIÓN POR UNA CANTIDAD IGUAL A 5 AL MILLAR DIARIO MIENTRAS DURE EL INCUMPLIMIENTO, HASTA 20 DÍAS NATURALES, CONCLUIDO ESTE PLAZO PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO Y SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO. EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

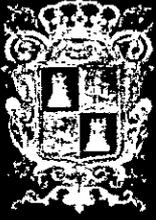
DÉCIMA QUINTA.- DEDUCCIONES DE PAGO: "EL ESTADO" PODRÁ REALIZAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS BIENES QUE "EL PROVEEDOR" SUMINISTRE DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE, UNA VEZ QUE HAYA SIDO NOTIFICADO AL RESPECTO DE MANERA OFICIAL Y EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO HUBIESE SUBSANADO DICHAS FALLAS EN EL PLAZO QUE PARA ESOS EFECTOS HUBIESE ESTABLECIDO "EL ESTADO", EN ESTOS CASOS Y CUANDO SE TRATE DE FALLAS O DEFICIENCIAS PRESENTADAS ÚNICAMENTE DE MANERA PARCIAL (POR CANTIDADES NO ENTREGADAS) EL LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL "EL ESTADO" PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE SERÁ DEL 50% DE LAS CANTIDADES CONTRATADAS, "EL ESTADO" PODRÁ RESCINDIR ESTE EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 97 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA SEXTA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE EstrictAMENTE PARA EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE NINGÚN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO QUE PUDIESE INVALIDARLO.

OPERADO CON RECURSOS

2015.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

www.campeche.gob.mx @CAMPECHEPROGRESA

EN CAMPECHE VAMOS POR NUESTRO PROGRESO



SAIG

CONTRATO 123/2015

DÉCIMA OCTAVA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERE CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE MANIFIESTAN CONFORMES CON SU CONTENIDO, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRLO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 22 DE JULIO DE 2015.

POR "EL PROVEEDOR"

C. OSCAR ORLANDO LOAIZA SUAREZ
REP. DE MIGUEL CABALLERO, S. DE R.L. DE C.V.

C. LUIS MAURICIO ARCE GONZÁLEZ
REP. DE COMPAÑIA MEXICANA
DE PROTECCIÓN, S, DE R.L. DE C.V.

POR "EL ESTADO"

LIC. MARÍA LUISA SAHAGÚN ARCILA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

OPERADO CON RECURSOS

2015.

TESTIGOS

LIC. JOSÉ LUIS VERA LÓPEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y CONTROL PATRIMONIAL

LIC. MIGUEL ALBERTO CABALLERO CHUC
SUBDIRECTOR DE LICITACIONES Y CONTRATOS

5012
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

www.campeche.gob.mx @CAMPECHEPROGRESA

EN **CAMPECHE**
VAMOS POR NUESTRO
PROGRESO



SAIG

CONTRATO 123/2015

ANEXO ÚNICO

CONVENIO PRIVADO DE PROPUESTA CONJUNTA

OPERADO CON RECURSOS: 2015

2015

310

CONVENIO PRIVADO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONVENIO PRIVADO DE PROPUESTA CONJUNTA QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA EMPRESA PARTICIPANTE MIGUEL CABALLERO S DE RL. DE C.V. REPRESENTADO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. OSCAR ORLANDO LOAIZA SUAREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "MIGUEL CABALLERO" Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA PARTICIPANTE COMPAÑÍA MEXICANA DE PROTECCIÓN, S DE RL. DE C.V., REPRESENTADO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL LUIS MAURICIO ARCE GONZALEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "COMPAÑÍA MEXICANA" PARA PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-904015996-N10-2015 PROMOVIDA POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SEGURIDAD Y PRDTECCIDN (CHALECDS, PLACAS BALISTICAS Y ESPDSAS).

DECLARACIONES

I.- DECLARA "MIGUEL CABALLERO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- I. SER UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA CON ARREGLO A LAS LEYES MEXICANAS, PREVIO PERMISO OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS (13,192) DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOSCIENTOS VEINTIDÓS (222) DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, Y CUYO TESTIMONIO QUE LA CONTIENE QUEDÓ INSCRITO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS (338,823) EN EL DISTRITO FEDERAL.
- II. QUE EL OBJETO SOCIAL DE "MIGUEL CABALLERO" ES EL DISEÑO, FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN A NIVEL LOCAL E INTERNACIONAL AL POR MAYOR Y A DETALLE DE TODO TIPO DE PRENDAS DE VESTIR, DE PRODUCTOS DE SEGURIDAD NACIONAL Y DE BLINDAJE PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES
- III. QUE LA RELACIÓN DE ACCIONISTAS ES LA SIGUIENTE:

APELLIDO PATERNO:	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	ACCIONES
CABALLERO	GUEVARA	MIGUEL ÁNGEL	96%
GUEVARA	DE CABALLERO	MERCEDES	4%
- IV. QUE LAS MODIFICACIONES QUE SE HAN REALIZADO AL ACTA CONSTITUTIVA SON LAS SIGUIENTES:

OPERADO CON RECURSOS
13,530, DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2005
13,723, DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2006;
15,080, DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2006;
16,172, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2007;
1,902, DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2008;
131,178, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2009
138,298 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.
89,412 DE FECHA 04 DE JUNIO DEL 2013

2015.

- V. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTA, MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO 89,412, FOLIO 276416 Y LIBRO 2,314 DE FECHA 04 DE JUNIO DEL 2013, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. MIGUEL ALESSIO ROBLES Y ALFONSO GONZALEZ ALONSO NOTARIOS 19 Y 31 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, FACULTADES QUE



0003

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO ME HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS NI MODIFICADAS DE MANERA ALGUNA A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.

- VI. TENER CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONVENIR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO DE PARTICIPACION CONJUNTA, Y REUNIR LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE EN LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
- VII. EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ES EL SEÑOR OSCAR ORLANDO LOAIZA SUAREZ Y TIENE COMO DOMICILIO CARR. FEDERAL MEXICO-TOLUCA NO 5454 COL EL YAQUI DELEGACION CUAJIMALPA MEXICO DF.
- VIII. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **MCA050930IR3**.
- IX. QUE SU DOMICILIO FISCAL SE UBICA EN AVENIDA ARISTÓTELES NO. 92, COLONIA POLANCO, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11560 EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

OPERANDO CON REGISTRO

2015.



II.- DECLARA "COMPAÑÍA MEXICANA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- I. SER UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA CON ARREGLO A LAS LEYES MEXICANAS, PREVIO PERMISO OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **218 TOMO LIV VOLUMEN 'B' FOLIO 98** DE FECHA 24 DE JULIO DEL 2012, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO ABOGADO JOSÉ ANTONIO TADEO CASTELLANOS GUAL, NÚMERO 78 DEL ESTADO DE YUCATÁN QUEDÓ INSCRITO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 53873*1 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DEL 2012.
- II. QUE EL OBJETO SOCIAL DE "COMPAÑÍA MEXICANA" ES: PRODUCIR, INSTALAR, COMERCIALIZAR, IMPORTAR, EXPORTAR, COMPRAR, VENDER O ARRENDAR EQUIPOS PARA LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y SISTEMAS DE SEGURIDAD, EN TODOS SUS TIPOS Y MODALIDADES, ASÍ COMO LA OPERACIÓN DE CENTROS QUE SE DEDIQUEN A LA DISTRIBUCIÓN DE ESTOS OBJETOS.
- III. QUE LOS ACCIONISTAS DE MI REPRESENTADA SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	ACCIONES
Ponce	Lordméndez	Efraín de Jesús	50%
Canto	Rébora	Arturo Fernando	50%
- IV. LAS MODIFICACIONES AL ACTA CONSTITUTIVA SON LAS SIGUIENTES:

99 DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2014

- V. QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO 197 TOMO LIX VOLUMEN 'B' FOLIO 43 DE FECHA 14 DE JULIO DEL 2014, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO ABOGADO JOSÉ ANTONIO TADEO CASTELLANOS GUAL, NÚMERO 78 DEL ESTADO DE YUCATÁN, FACULTADES QUE MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO ME HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS NI MODIFICADAS DE MANERA ALGUNA A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

0004

0101

- VI. TENER CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONVENIR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO DE PARTICIPACION CONJUNTA, Y REUNIR LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE EN LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
- VII. EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ES EL SEÑOR LUIS MAURICIO ARCE GONZALEZ Y TIENE COMO DOMICILIO CALLE 13 NO 92 X 16 Y18 COL MEXICO NORTE CP 97128
- VIII.
- IX. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **MPR120724RW8**.
- X. SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO EN **CALLE 23 NO 123 INT A X 24 Y 26 COL MEXICO NORTE CP 97128 MERIDA YUCATAN**

III.- LAS PARTES DECLARAN:

QUE ES SU VOLUNTAD DE AMBAS PARTES SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. **LA-904015996-N10-2015** PROMOVIDA POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA LA **ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SEGURIDAD Y PROTECCION (CHALECOS, PLACAS BALISTICAS Y ESPOSAS)**.

III.1.- QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34 PÁRRAFO TERCERO, CUARTO Y QUINTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 31 Y 34 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

III.2.- LAS PARTES DE ESTE CONVENIO PRIVADO DE PROPUESTA CONJUNTA, NOS COMPROMETEMOS Y OBLIGAMOS SOLIDARIAMENTE A PARTICIPAR EN FORMA CONJUNTA DANDO CABAL CUMPLIMIENTO A LAS BASES Y JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 02 DE JULIO DEL 2015 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. **LA-904015996-N10-2015** PROMOVIDA POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA LA **ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SEGURIDAD Y PROTECCION (CHALECOS, PLACAS BALISTICAS Y ESPOSAS)**

III.3.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, EL MISMO HA SIDO SUSCRITO DE FORMA VOLUNTARIA SIN QUE MEDIE DOLO A O MALA FE, ERROR, ASI MISMO QUE DICHAS CLÁUSULAS NO CONTRAVIENEN AL DERECHO NI LAS BUENAS COSTUMBRES MOTIVO POR EL CUAL NOS COMPROMETEMOS A LAS SIGUIENTES

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

OPERADO CON RECURSOS

2015.

0005



LAS PARTES CONVIENEN EN AGRUPARSE CON EL OBJETO DE PRESENTAR PROPUESTA CONJUNTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-904015996-N10-2015 PROMOVIDA POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SEGURIDAD Y PROTECCION (CHALECOS, PLACAS BALISTICAS Y ESPOSAS) EXCLUSIVAMENTE, DESTINADOS A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD DEL ESTADO DE CAMPECHE.

OPERADO CON RECURSOS



SEGUNDA.- OBLIACIONES DE CADA AGRUPADO SE OBLIGA A CUMPLIR.

I.- OBLIGACIONES DE "MIGUEL CABALLERO"

- A. ENTREGAR DENTRO DEL SOBRE QUE CONTIENE LA PROPUESTA CONJUNTA TÉCNICA Y ECONÓMICA EL PERMISO VIGENTE NO. DGSP/052-08/1025, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA FEDERAL QUE GARANTIZA LA COMERCIALIZACIÓN DE LA PARTIDA 1 (CHALECOS BALÍSTICOS.) Y EXHIBIRLO EN ORIGINAL EN CASO DE VERNOS ADJUDICADOS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE COMPRA.
- B. ENTREGAR DENTRO DEL SOBRE QUE CONTIENE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE POR 15,000,000.00 DLS AMERICANOS, POR QUINCE MILLONES DE DÓLARES QUE GARANTICE LA PARTIDA 1 (CHALECOS BALÍSTICOS.) EXHIBIRLO EN ORIGINAL EN CASO DE VERNOS ADJUDICADOS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE COMPRA.
- C. FABRICAR Y CONFECCIONAR LA MUESTRA DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN BASES, ANEXO TÉCNICO Y JUNTA DE ACLARACIONES REFERENTE A LA PARTIDA 1 (CHALECOS BALÍSTICOS.) ENTREGANDO EN TIEMPO Y FORMA EN LA FECHA SEÑALADA EN BASES PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.
- D. ENTREGAR LOS CERTIFICADOS DE PRUEBA DEL CHALECO BAJO LA NORMA INTERNACIDNAL NIJ 0101.06 QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO BALÍST CO DEL BIEN OFERTADO DE FORMA CONJUNTA.
- E. ENTREGAR LA PLACA BALISTICA DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA NIJ 0101.06.
- F. CONTAR CON LOS ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS CORRESPONDIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS BALÍSTICAS DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN BASES Y JUNTA DE ACLARACIONES.
- G. ASISTIR A LAS PRUEBAS BALISTICAS DE ACUERDO A LOS PLAZOS SEÑALADOS EN LAS BASES CONCURSALES.
- H. SUMINISTRAR LOS BIENES DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES Y JUNTA DE ACLARACIONES EN LO QUE SE REFIERE A LA PARTIDA 1 (CHALECOS BALÍSTICOS.)
- I. GARANTIZAR LOS BIENES POR DEFECTOS DE FABRICACION Y VICIOS OCULTOS POR UN PERIODO DE 7 AÑOS EN CUANTO A SU FUNCIONALIDAD BALISTICA Y 12 MESES EN RELACION A LAS FUNDAS Y ACCESORIOS RESPECTO A LA PARTIDA 1 (CHALECOS BALISTICOS.)

2015-08-12 10:05:14

0006

- J. SER RESPONSABLE DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE DERIVEN DE LA ENTREGA FUERA DEL PLAZO SEÑALADO EN EL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRA.

II.- OBLIGACIONES DE "COMPAÑÍA MEXICANA"

- A. LA ELABORACIÓN OPORTUNA DE LA PROPUESTA CONJUNTA TÉCNICA Y ECONÓMICA EN APEGO A LAS BASES, ANEXOS Y JUNTA DE ACLARACIONES.
- B. LA ENTREGA DEL SOBRE QUE CONTIENE LA PROPUESTA TÉCNICA-ECONOMICA DE MANERA CONJUNTA, ASI COMO ASISTIR EN REPRESENTACIÓN CONJUNTA DE AMBAS EMPRESAS A LA APERTURA DE PROPUESTAS Y FALLO DE ACUERDO A LOS PLAZOS Y FECHAS SEÑALADAS EN LAS BASES CONCURSALES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
- C. DENTRO DE LA COTIZACION TOMAR EN CUENTA LOS GASTOS INDIRECTOS TALES COMO TRANSPORTE, GASTOS ADUANALES, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA HASTA EL DESTINO FINAL.
- D. LA ENTREGA DE MUESTRAS CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 2 ESPOSAS.
- E. LA TRAMITACIÓN, ENTREGA Y PAGO EN TIEMPO Y FORMA DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN CASO DE VERNOS ADJUDICADOS.
- F. LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
- G. EN CUANTO A LA PARTIDA 1 (CHALECOS BALÍSTICOS), DEBERÁ DE SUMINISTRAR PRENDAS Y ACCESORIOS BALISTICOS ÚNICAMENTE DE LA MARCA MIGUEL CABALLERO.
- H. TRAMITAR PRORROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.
- I. DAR SEGUIMIENTO COMERCIAL ANTE LA CONVOCANTE YA SEA PARA RECOGER DOCUMENTOS, BIENES PARA SU REPLAZO Y LAS DEMAS QUE SEAN NECESARIAS PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO DE FORMA CONJUNTA A LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS.
- J. SER RESPONSABLE DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE DERIVEN DE LA ENTREGA EXTEMPORANEA DE LA PARTIDA 1 (CHALECOS BALISTICOS), 2 (ESPOSAS). "SEÑALADO EN EL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE COMPRA.



[Handwritten signature]

TERCERA.- DOMICILIO COMÚN.

LAS PARTES SEÑALAN COMO SU DOMICILIO COMÚN PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CALLE 23 NO 123 INT A X 24 Y 26 COL MEXICO NORTE CP 97128 EN MERIDA YUCATAN

0007

OPERADO CON RECURSOS

2015.

CUARTA.- REPRESENTANTE COMÚN.

LAS PARTES DE MANERA VOLUNTARIA Y CON LAS FACULTADES CON LA QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE CONVENIO CONVIENEN QUE EL C. LUIS MAURICIO ARCE GONZALEZ, SEA EL REPRESENTANTE COMÚN, TANTO DE "MIGUEL CABALLERO" COMO DE "COMPAÑÍA MEXICANA" EMPRESA A LA QUE REPRESENTA, PARA QUE ACTÚE ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS PARTES EN TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-904015996-N10-2015 PROMOVIDA POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SEGURIDAD Y PROTECCION (CHALECOS, PLACAS BALISTICAS Y ESPOSAS).

QUINTA.-

LAS PARTES ACUERDAN QUE LA EMPRESA "COMPAÑÍA MEXICANA", SERÁ QUIEN FIRME EL CONTRATO DE FORMA CONJUNTA ASÍ COMO REALIZAR EL TRÁMITE DE FACTURACIÓN Y COBRO CORRESPONDIENTE ASI COMO EL PAGO DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE, EN CASO DE QUE SE NOS ADJUDIQUE EL CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-904015996-N10-2015 PROMOVIDA POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SEGURIDAD Y PROTECCION (CHALECOS, PLACAS BALISTICAS Y ESPDSAS).

SEXTA.- OBLIGACION CONJUNTA Y SOLIDARIA

LAS PARTES, SE OBLIGAN EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA ENTRE SI Y ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CONTRATO QUE SE FIRME PRODUCTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-904015996-N10-2015 PROMOVIDA POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SEGURIDAD Y PROTECCION (CHALECOS, PLACAS BALISTICAS Y ESPOSAS).

SEPTIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

EN CUANTO A LA PARTIDA 1 (CHALECOS BALÍSTICOS.), EN CASO DE QUE "MIGUEL CABALLERO", ENTREGUE LOS BIENES FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, BASES Y JUNTA DE ACLARACIONES, SERÁ TOTALMENTE RESPONSABLE DE LAS PENAS CONVENCIONALES EN QUE INCURRAN POR MORA POR CADA DIA DE RETRASO A RAZÓN DEL 5 AL MILLAR DIARIO HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEBENDO INDEMNIZAR A "COMPAÑÍA MEXICANA", POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE GENEREN POR DICHO INCUMPLIMIENTO LOS CUALES DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS.

EN CUANTO A LA PARTIDA 2 (ESPOSAS), SERÁ TOTALMENTE RESPONSABLE "COMPAÑÍA MEXICANA" DEL INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBIENDO INDEMNIZAR A "MIGUEL CABALLERO", POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE GENEREN POR DICHO INCUMPLIMIENTO LOS CUALES DEBERÁN DE ESTAR DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS.

OCTAVA.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE SE DE CABAL CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES FRENTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

OPERADO CON RECURSOS



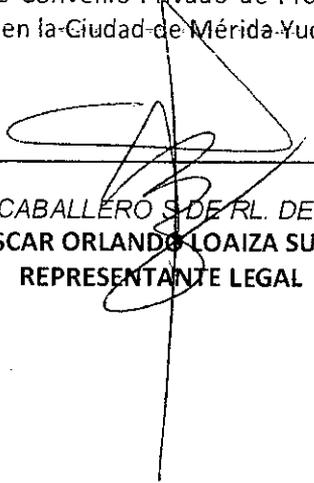
[Handwritten signature]

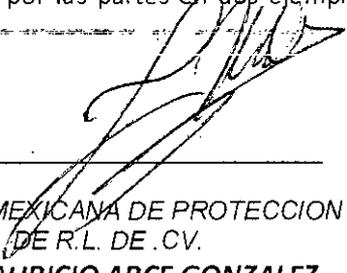
0008

NOVENA.- JURISDICCION.

En caso de controversia para el cumplimiento del presente convenio, serán los Tribunales Federales de Mérida, Yucatán, motivo por el cual renuncian a cualquier domicilio que les pudiera corresponder por su territorio en el presente o futuro.

El presente Convenio Privado de Propuesta Conjunta, se firma por las partes en dos ejemplares originales; en la Ciudad de Mérida Yucatán a 9 de Julio del 2015.


MIGUEL CABALLERO S DE RL. DE C.V.
C. OSCAR ORLANDO LOAIZA SUAREZ
REPRESENTANTE LEGAL


COMPAÑIA MEXICANA DE PROTECCION S.
DE R.L. DE .CV.
LUIS MAURICIO ARCE GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL



OPERADO CON RECURSOS

. 2015.

OPERADO CON RECURSOS